



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Incidente de Imposición de Sanción en Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00031-00.

Para comenzar, es menester advertir que, mediante proveído fechado a 10 de octubre hogaño, se programó para el próximo 27 de octubre, la realización de la vista pública enderezada a dirimir lo concerniente al decreto de la respectiva amonestación pecuniaria, en el marco del derrotero accesorio emprendido, bajo el alero de que la organización aquí comprometida se había abstenido de concretar la afectación otrora ordenada, la cual recayó sobre los conceptos devengados por el aquí accionado, en virtud de la presunta vinculación que tenía con dicha agremiación.

Empero, **desde ahora se otea que resulta inane o improductivo llevar a cabo la denotada actuación**, tomándose en consideración que la aducida sociedad finalmente ha establecido el motivo fundado que impedía materializar la reseñada limitación, esto es, que el enunciado encartado jamás ha prestado servicios a tal entidad, al tiempo que esbozó los pormenores que impidieron exponer ese tópico en su momento; situación que implica que se ha **superado la falta que sería estudiada y penalizada en el marco de este trayecto articular**.

En ese orden de ideas, **se finiquita el actual procedimiento incidental**, en orden al especial panorama fáctico acabado de explicar, máxime porque tal postura **consulta los fines de institucionalización de la figura sancionatoria a la que se ha acudido, cuyo carácter es restrictivo**; ora de que, en el actual escenario, se da cuenta de un aspecto que, desde los albores de la herramienta precautoria en alusión, tornaba inviable que se exigiera su concreción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0446304f0598da87df308df28cb853f7ef939884ce1f268e3122fb6ab21540f**

Documento generado en 24/10/2023 04:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>